El Juz. Civil y Com. N° 3 de Dolores hace saber en Autos: “Giraudo Oscar c./Fracchi Juan s./Ejecución de Sentencia” Exp. 70.109, que. Daniel F. Manganiello rematará por el sistema de subasta electrónica en el estado material que se encuentra el 100 % del siguiente Bien: ubicado en Dorado N° 1622 de Pinamar Nomenclatura Catastral es; Circ. IV; Sec. V; Mza. 97; Parc. 6° Mat. 27528. Partida inmobiliaria N° 124-31.580 Subasta: Publicación Virtual 29/10/2026. Acreditación Postores: 03/11/2026 hs.10. INICIA SUBASTA 04/11/2026 HS. 10.- FINALIZA: 19/11/2026 HS.10. Exhibición del inmueble: 02/11/2026 de 11 a 12 hs. Base: $92.575.000.-Seña 10 %. Depósito de garantía: $4.628.750.- Deberán depositarla en el Bco. Prov. de Bs. As., Suc. Dolores cuenta N° 534032/3, CBU N° 0140303727694953403235, con una antelación mínima de 3 días a la fecha de iniciación de la subasta. La audiencia de adjudicación el 18/02/2027 a las 10 hs. Honorarios 4 % con más el 10 % de ap. prev. a/c comprador e IVA. Saldo de Precio: dentro de los 5 días de aprobado el remate, deduciéndose el depósito de garantía, bajo apercibimiento de declararse postor remiso. Deberán estar inscriptos en Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema. Se permite la cesión del acta de compra y adquirir en comisión: debiendo indicar nombre de comitente en subasta, quien deberá estar inscripto, y ratificarse por escrito de comisionista y comitente en mismo plazo de saldo de precio. Está prohibida la cesión del Acta de Adjudicación. En caso de ser declarado postor remiso se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como “postor remiso”, se considerará vencedor, al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta primera. A cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Constatación: El bien se encuentra ocupado por el la señora Sosa Santa Pabla, DNI 10.127.408 quien manifiesta ser propietaria. Bien en perfecto estado. De Urquiza Damasia, Auxiliar Letrado.